

Expediente : **CONTR 2023/658568**

Título : **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN MÁLAGA”**

Procedimiento: **ABIERTO**

Presupuesto de licitación: **259.653,17 €. (IVA incluido)**

Plazo de ejecución: **22 MESES**

Partida presupuestaria: **1300020000 G/12 S/21200/29 01**

Códigos CPV :

50700000-2 SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EDIFICIOS.
50703000-1 SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GRUPOS REFRIGERADORES.
50720000-1 SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALEFACCIÓN CENTRAL.
50413200-5 SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CONTRAINCENDIOS.
90922000-6 SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Antecedentes:

1.- Con fecha 11/07/2023 este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO DE MÁLAGA”, una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la memoria justificativa, elaborada por la Secretaría General de esta Delegación Territorial.

2.- La aprobación del expediente de contratación se realizó por resolución del Órgano de Contratación de fecha 25/08/2023 una vez informado por el Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habría de regir el contrato, y efectuada su la fiscalización previa, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, publicándose la licitación en el perfil de contratante con esa misma fecha.

3.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reunió por medios electrónicos la Mesa de Contratación en primera sesión, el día 18 de septiembre, con objeto de examinar y calificar la documentación contenida en los sobres número 1, de las licitadoras que habían concurrido al procedimiento, considerando que la documentación integrante de los sobres electrónicos n.º 1, presentados por las personas licitadoras, era correcta y conforme lo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP, acordando la admisión a la licitación, de todas las empresas que habían concurrido al procedimiento.

Acto seguido y conforme a lo previsto en el orden del día de la convocatoria, dado que no se observaron defectos u omisiones en la documentación de los sobres electrónicos n.º 1 que requiriesen subsanación, se procedió a la apertura de los sobres n.º 3, “documentación relativa a los criterios de adjudicación



CARLOS BAUTISTA OJEDA		30/11/2023 19:47:46	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwf4HlvXsF64sP9K15Gd9vB8Z58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



valorables mediante la aplicación de fórmulas”, cuyos importes, IVA excluido, son los siguientes:

PERSONA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA REPUESTOS
INGESES S.L.	203.000,00 €	6.000,00 €
MONCOBRA S.A.	170.773,73 €	6.000,00 €
INGEMANSUR SL.	207.452,27 €	6.000,00 €
VEOLIA SERVICIOS LECAM SA.	195.628,84 €	6.000,00 €
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS,S.A.U	207.132,00 €	6.000,00 €
SERSINERGIA SERVICE SOLUTIONS SL	207.900,00 €	6.000,00 €
OHL SERVICIOS INGESAN SA	179.900,78 €	6.000,00 €

Realizados los cálculos sobre los valores ofertados, conforme a los parámetros de apreciación establecidos en el Anexo I del PCAP, se constata que no existen ofertas con valores anormalmente bajos.

De la aplicación de la fórmulas de valoración de ofertas, establecidas en el PCAP, se obtuvieron los resultados, que ordenados de modo decreciente, figuran en en la tabla siguiente:

		PUNTUACIÓN		TOTAL
		OFERTA ECONÓMICA	REPUESTOS	
1	MONCOBRA S.A.	82,00	18,00	100,00
2	OHL SERVICIOS INGESAN SA	64,92	18,00	82,92
3	VEOLIA SERVICIOS LECAM SA.	35,48	18,00	53,48
4	INGESES S.L.	21,69	18,00	39,69
5	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS,S.A.U	13,96	18,00	31,96
6	INGEMANSUR SL.	13,36	18,00	31,36
7	SERSINERGIA SERVICE SOLUTIONS SL	12,52	18,00	30,52

De acuerdo con el resultado de la valoración realizada, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del PCAP, de la presente licitación, la mesa acordó proponer al Órgano de Contratación, como mejor oferta, la presentada por la empresa MONCOBRA S.A., al haber obtenido dicha oferta la mayor puntuación en el proceso de valoración y que se solicitase a dicha mercantil, la aportación de la documentación previa a la adjudicación.

4.- Con fecha 19 de septiembre de 2023, se envió requerimiento a la empresa MONCOBRA S.A. para la aportación, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, de la documentación previa a la adjudicación conforme a lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, y el contenido de la cláusula 10.7 del PCAP.

5.- Con fecha 3 de octubre de 2023, y dentro del plazo establecido para ello, la empresa

CARLOS BAUTISTA OJEDA		30/11/2023 19:47:46	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwf4HlvXsF64sP9K15Gd9vB8Z58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MONCOBRA S.A., aportó por medios electrónicos a través de SiREC, documentación en respuesta al requerimiento, reuniéndose la mesa de contratación de esta Delegación Territorial, por medios electrónicos, los días 4 y 5 de octubre de 2023, con la finalidad de examinar y calificar la documentación previa a la adjudicación presentada, encontrando errores u omisiones subsanables en la documentación acreditativa siguiente:

Documentos acreditativos de la representación.

Bastanteo del poder de representación por los Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Personas trabajadoras con discapacidad.

Declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Inscripción del Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas, ni la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Garantía definitiva.

Acreditación de la constitución de la garantía exigida.

Por ello la Mesa acordó, conforme a lo establecido en la cláusula 10.7.3 del PCAP, que se concediese trámite de subsanación a la empresa licitadora, por plazo de 3 días naturales, para que presentase por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, documentación que subsanase los que corrija o subsane los defectos observados, el citado requerimiento fue notificado por medios electrónicos y simultáneamente publicado en el perfil de contratante, el día 5 de octubre de 2023.

6.- Con fecha 10 de octubre de 2023, se reunió por medios telemáticos la Mesa de contratación, para la valoración de la documentación aportada en el trámite de subsanación de la documentación previa a la adjudicación, habiendo sido subsanados, mediante documentos acreditativos, los requisitos siguientes:

- Documentos acreditativos de la representación.
- Personas trabajadoras con discapacidad.
- Garantía definitiva.

En lo referente a la Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, no aportó la documentación acreditativa en la letra j, de la cláusula 10.7.2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, y por tanto no queda acreditado que la empresa esté en posesión de Plan de igualdad

CARLOS BAUTISTA OJEDA		30/11/2023 19:47:46	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwf4HlvXsF64sP9K15Gd9vB8Z58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas, o al menos la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Con base en lo anterior y conforme al artículo 150.2 de la LCSP y a la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige la licitación, la Mesa acordó proponer a Órgano de Contratación, la exclusión de la empresa MONCOBRA S.A., del procedimiento de adjudicación, por falta de acreditación en el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación y que se solicitase a la empresa OHL SERVICIOS INGESAN S.A., licitadora siguiente en el orden de clasificación de ofertas, la documentación previa a la adjudicación.

7.- De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, con fecha 10 de octubre 2023, se dictó acuerdo de exclusión de la empresa MONCOBRA S.A., y con esa misma fecha, fue objeto de notificación a través de SiREC Portal de licitación electrónica y simultáneamente publicado en el perfil de contratante.

8.- Con fecha 10 de octubre de 2023, se envió requerimiento a la empresa OHL SERVICIOS INGESAN S.A. para la aportación, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, de la documentación previa a la adjudicación conforme a lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, y el contenido de la cláusula 10.7 del PCAP.

9.- Con fecha 25 de octubre de 2023, y dentro del plazo establecido para ello, la empresa OHL SERVICIOS INGESAN S.A., aportó por medios electrónicos a través de SiREC, documentación en respuesta al requerimiento, reuniéndose la mesa de contratación de esta Delegación Territorial, por medios electrónicos, días de 30 de octubre a 3 de noviembre de 2023, con la finalidad de examinar y calificar la documentación previa a la adjudicación presentada, constatando lo siguiente:

- Con respecto a el DEUC aportado en el sobre n.º 1 por la empresa OHL SERVICIOS INGESAN S.A.

En el apartado C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades, manifestó que que no se basaba en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección.

En el apartado D: Información relativa a los contratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico, manifestó su intención de no subcontratar.

Conforme a la cláusula 6.1 del PCAP que rige el presente contrato, *“Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.”*

“Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I apartado 4.”

En el apartado 4 del Anexo I del PCAP, se exige habilitación empresarial o profesional para diversas áreas de actividad que le corresponden al objeto del contrato y en particular para el control de plagas, conforme a los artículos 3 y 4 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por

CARLOS BAUTISTA OJEDA		30/11/2023 19:47:46	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwf4HlvXsF64sP9K15Gd9vB8Z58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos biocidas.

- Con respecto a la documentación previa a la adjudicación, establecida en el art. 150.2 de la LCSP presentada por la empresa, para la actividad de Control de plagas, aportó declaración de subcontratación de las actividades DDD y Legionela, acompañada de la habilitación de la empresa a subcontratar, Sistemas Integrales de Tratamientos para el Medio Ambiente S.L., pero no aporta documentación que acredite la habilitación de OHL SERVICIOS INGESAN S.A. para la prestación de los servicios de control de plagas, en consonancia con el contenido del DEUC presentado por la licitadora, y por ello no se considera acreditada la habilitación empresarial o profesional exigida, respecto de esta actividad.

Por lo anterior la Mesa consideró que la empresa licitadora OHL SERVICIOS INGESAN S.A., había variado su oferta, ya que declaró mediante DEUC, que no recurría a la subcontratación y que reunía todos los requisitos establecidos, y en el trámite de acreditación de dicho cumplimiento, modifica su oferta mediante la subcontratación que plantea, subcontratación que no resulta admisible, en base al DEUC presentado.

En este sentido, el Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales ha indicado en reiteradas ocasiones que la presentación de ofertas que no se ajustan a los Pliegos, o como en este caso a la normativa reguladora del DEUC puesta en relación con la LCSP, imponen la exclusión del licitador.

A este respecto, resulta muy ilustrativa la Resolución 146/2022 del TACRC (Recurso nº 1889/21), donde se analiza una situación sustancialmente idéntica, a la que nos ocupa, en la que se determina la desestimación del recurso presentado por la empresa excluida.

Con base en lo que antecede, y conforme al artículo 150.2 de la LCSP y a la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige la licitación, la Mesa acordó:

- 1.- Proponer a Órgano de Contratación, la exclusión de la empresa OHL SERVICIOS INGESAN S.A., del procedimiento de adjudicación, por falta de acreditación en el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, establecidos en la letra a subapartado 3 de la cláusula 10.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, así como la cláusula 9.2.1.i) en relación con el apartado 10 del anexo I, del mismo pliego.
- 2.- Que se solicitase a la empresa VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U, licitadora siguiente en el orden de clasificación de ofertas, la documentación previa a la adjudicación.

10.- De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, con fecha 3 de noviembre 2023, se dictó acuerdo de exclusión de la empresa OHL SERVICIOS INGESAN S.A., y con esa misma fecha, fue notificado a través de SiREC Portal de licitación electrónica y simultáneamente, objeto de publicación en el perfil de contratante.

11.- Con fecha 3 de noviembre de 2023, se envió a la licitadora VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U., escrito requiriendo la aportación, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, de la documentación previa a la adjudicación conforme a lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, y el contenido de la cláusula 10.7 del PCAP.

12.- Con fecha 16 de noviembre de 2023, y dentro del plazo establecido para ello, la empresa VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U., aporta por medios electrónicos a través de SiREC, documentación en respuesta al requerimiento.

12.- La mesa de contratación de esta Delegación Territorial, se reúne por medios electrónicos, días 20

CARLOS BAUTISTA OJEDA		30/11/2023 19:47:46	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwf4HlvXsF64sP9K15Gd9vB8Z58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



y 21 de noviembre de 2023, con la finalidad de examinar y calificar la documentación previa a la adjudicación presentada la empresa VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U. Del examen y comprobación, por parte de los miembros de la mesa de contratación, de la documentación aportada, la mesa encontró los errores u omisiones subsanables siguientes:

Documentos acreditativos de la representación.

No consta el bastanteo del poder de representación, por los Servicios Jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.

La acreditación de la solvencia económica y financiera, se realizará por los medios indicados en el Anexo I, apartados 4.A, ó 4.B del PCAP, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Con base en lo anterior, la Mesa acordó, conforme a lo establecido en la cláusula 10.7.3 del PCAP, que se concediese trámite de subsanación a la empresa licitadora, por plazo de 3 días naturales, para que presentase por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, documentación que subsane los defectos observados. El citado requerimiento fue notificado por medios electrónicos y simultáneamente publicado en el perfil de contratante, el día 22 de noviembre de 2023.

14.- Con fecha 22 de noviembre de 2023, y dentro del plazo establecido para ello, la empresa VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U., aporta por medios electrónicos a través de SiREC, documentación en respuesta al requerimiento.

15.- La mesa de contratación se reunió por medios telemáticos, los días 27 y 29 de noviembre de 2023, con la finalidad de examinar y calificar la documentación aportada, constatándose que el certificado de clasificación aportado para acreditar la solvencia económica, había perdido su vigencia, conforme a las previsiones del RD 773/15, y conforme a lo establecido en el art. 95 de la LCSP acordó solicitar a la licitadora aclaraciones sobre dicho extremo.; solicitud, enviada por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, el día 29 de noviembre de 2023.

16.- Aportada, a través de SiREC, documentación en el trámite de aclaraciones, con fecha 30 de noviembre de 2023, se reúne por medios telemáticos la mesa de contratación, con la finalidad de examinar dicha documentación, considerándose acreditado el requisito de solvencia económica con la clasificación, acorde con el RD 773/15, que figura en el ROLECE aportado, considerándose por ello, subsanados todos los aspectos requeridos y por ello la mesa propone la adjudicación del contrato de referencia a la citada mercantil, en las condiciones ofertadas por la misma.

Fundamentos jurídicos:

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda de la Junta de Andalucía y demás normas de general y pertinente aplicación.

CARLOS BAUTISTA OJEDA		30/11/2023 19:47:46	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwf4HlvXsF64sP9K15Gd9vB8Z58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Visto lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014, relativos a la adjudicación del contrato y a la resolución y notificación de la adjudicación de los expedientes de contratación.

Vista la Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, establece en el artículo 7 la delegación de competencias, en materia de gestión de gasto y contratación en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, subsistente según lo establecido en la D. T. Tercera del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA nº 28, de 11 de agosto de 2022).

RESUELVO

1.- ADJUDICAR, el contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO DE MÁLAGA", expediente CONTR 2023/658568, a la empresa VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U., N.I.F. A28233922, concretando los términos de la misma, en los aspectos siguientes:

1.1 El importe de adjudicación del contrato es de 195.628,84 € IVA excluido, a esta cantidad le corresponden, en concepto de IVA al 21 %, 41.082,06 €.

1.2 Mejoras ofertadas. Puesta a disposición del contrato una bolsa económica (IVA excluido) de 6.000,00 €, para suministro de repuestos para el servicio, para la vigencia íntegra del contrato.

El plazo máximo de duración del contrato es de 22 meses, a contar desde la fecha que se fije en el documento de formalización del contrato, y conforme al contenido del PCAP, no es susceptible de prórroga.

2.- Proceder, de acuerdo con el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, a la formalización del contrato no antes de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la presente adjudicación a los licitadores, conforme al artículo 151 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, previo al recurso contencioso-administrativo conforme a la ley reguladora de dicha jurisdicción.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Carlos Bautista Ojeda

CARLOS BAUTISTA OJEDA		30/11/2023 19:47:46	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwf4HlvXsF64sP9K15Gd9vB8Z58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	